



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 838
Junio 23 de 2020

Por la cual se establecen los lineamientos para Fomentar el compromiso social de la comunidad de egresados a través de donaciones solidarias para apoyar a los estudiantes en alto grado de vulnerabilidad

CONSIDERACIONES:

Que la Fundación Universitaria María Cano desde su misión Institucional promueve el desarrollo de la acción educativa a través de la generación del pensamiento crítico y el compromiso con el contexto social en el que se encuentra, de esta manera espera generar procesos de responsabilidad social universitaria en sus egresados ya que son estos los que representan, en gran medida,

Que la materialización de su deber-ser, es una alianza mutua entre la Institución y sus egresados que han favorecido el reconocimiento del ser humano en términos de equidad y respeto, por ello bajo la contingencia Nacional generada por el COVID-19, la institución retoma en sus egresados los valores de liderazgo, transparencia y responsabilidad, a fin de promover la implementación de estrategias de impacto que mitiguen las adversidades que esta situación presenta a su comunidad.

Que, Partiendo de esta intención institucional, desde la Oficina de Egresados, la Unidad de Bienestar Institucional y Proyectos Estratégicos se propone la realización de la "Campaña de egresados solidarios María Cano" en todas sus sedes, orientada a generar recursos entre nuestros egresados, enfocados a apoyar las matrículas de nuestros estudiantes que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad, permitiendo contribuir a su Bienestar.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD. Fomentar el compromiso social de la comunidad de egresados a través de donaciones solidarias para apoyar a los estudiantes en alto grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE. El apoyo económico estará orientado a contribuir en la financiación de sus pagos por concepto de matrícula de semestre, previo análisis de la solicitud de auxilio y el cumplimiento de los requisitos expuestos en este documento.

ARTÍCULO TERCERO: FUENTES DE FINANCIACIÓN. Las fuentes de financiación estarán constituidas por donaciones voluntarias de los egresados, las donaciones podrán obedecer a:



1. Donación desde \$10.000 a través de la cuenta de ahorros N.365319888 del Banco BBVA.
2. Apadrinamiento de la matrícula de un estudiante para acompañarlo a cumplir su meta.

ARTÍCULO CUARTO: FECHAS DE RECOLECCIÓN: Desde el 23 de junio hasta el 12 de julio de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: MANEJO Y DIRECCIÓN: El manejo y la dirección estará a cargo de:

1. La oficina de egresados Institucional quien realizará el seguimiento y control de los recursos donados.
2. La oficina Bienestar Institucional realizará el proceso de filtro y selección de becados.
3. La Coordinación de Promoción Socioeconómica se encargará de la recepción de las solicitudes de apoyo.
4. El Comité de campaña de egresados María Cano, adjudicará los apoyos solicitados.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS PARA POSTULACIÓN DE APOYO: Los requisitos de postulación serán:

1. Pertenecer activamente a la comunidad Institucional.
2. Diligenciar el formulario de solicitud de apoyo matrícula pregrado estudiantes antiguos y acreditar la circunstancia personal que motiva la solicitud.
3. No tener sanciones disciplinarias.
4. Haber cursado en la Universidad por lo menos un semestre de carrera.
5. Acreditar un promedio general de notas igual o superior a 3.5
6. No haber perdido alguna asignatura en el semestre en curso o el último cursado.
7. Estar a paz y salvo con la institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CREACIÓN DEL COMITÉ DE FONDO DE SOLIDARIDAD MARÍA CANO: Crear el comité de fondo de solidaridad María Cano el cual Será responsable de la adjudicación de los apoyos, según los recursos de la Campaña de Solidaridad y los criterios del presente reglamento.

PARÁGRAFO UNO: RESPONSABILIDAD. Definirá el monto de los apoyos a otorgar, solicitudes aprobadas y solicitudes rechazadas.

PARÁGRAFO DOS: CONFORMACIÓN.

- El Jefe de Egresados Institucional.
- El Jefe de Bienestar Institucional.
- Coordinadora de Proyectos Estratégicos.
- La Coordinadora de desarrollo Humano y Promoción Socioeconómica.
- Docentes encargados de egresados o responsables de los mismos en cada una de las sedes: Cali, Neiva y Popayán, (si hay postulantes en las sedes)
- Representante de los egresados en el consejo superior



PARÁGRAFO TRES: QUÓRUM. el Comité podrá sesionar si hay quórum (La mitad más una persona).

ARTÍCULO OCTAVO: ASIGNACIÓN DE APOYOS. El Comité de Campaña de Egresados María Cano, evaluará las solicitudes realizadas por la comunidad. Se tendrá en cuenta la presentación de una entrevista una vez validada la solicitud.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMACIÓN ERRADA, INCOMPLETA O ADULTERADA. No se aceptarán bajo ninguna circunstancia reclamos por solicitudes rechazadas por el Comité de Fondo de Solidaridad María Cano.

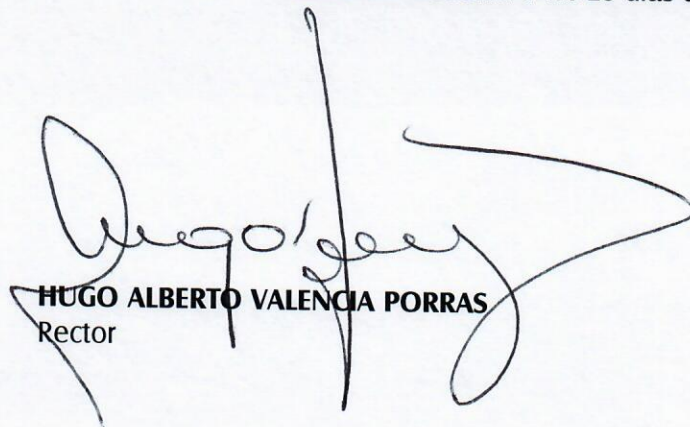
ARTÍCULO DÉCIMO: FINALIZACIÓN CAMPAÑA. Al ejecutar los recursos recolectados se realizará la exposición a los donantes de:

1. Relación financiera de dinero donado.
2. Relación de solicitudes aprobadas y rechazadas por el Comité
3. Relación de apoyos entregados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación, ordénese a la Oficina de Comunicaciones publicarla en página.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 23 días del mes junio de 2020.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector